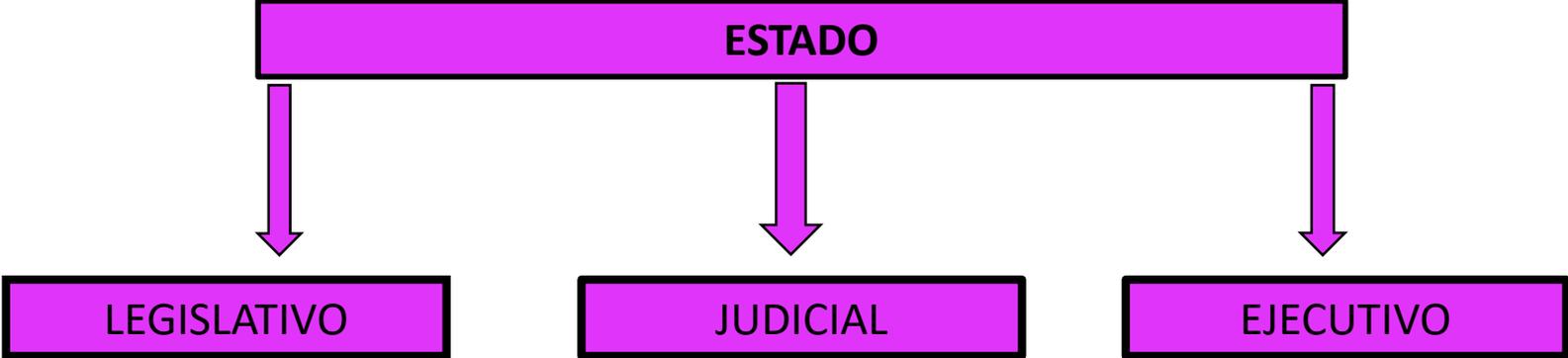


14 años después de la CPE

PABLO VILLEGAS NAVA 1-9-23

CEDIB

**¿ESTADO PLURINACIONAL
O
PAÍS PLURINACIONAL?**



**INSTITUCIONES DE PODER
DE LAS NACIONES
INDIGENAS**



OTRAS INSTITUCIONES

DEFENSORIA DEL PUEBLO

AUTORIDAD ELECTORAL

MINISTERIO PUBLICO

FONDO INDIGENA

Instituciones con minoría o ninguna
participación de indígenas

AUSENCIA DE INSTANCIAS DE IMPUGNACIÓN

Tierras obtenidas por los indígenas en relación a las demandas

Territorio Indígena	Áreas tituladas y en proceso en relación porcentual del área demandada (%)
Mojeño Ignaciano	0
Takana II	0
Movima II	2.6
Itonama	18
Baure	19
Cayubaba	19.3
Movima	21.9
Takana I	40.6
Moré	53.6
Yaminahua Machineri	61.2
Takana III	62.8
Sirionó	63.1
San José de Uchupiamonas	70
Moseten	75.8
Canichana	80.9
Araona	81.8
T'simane Mosetén Pilon Lajas	83.8
Consejo T'simane	86
Cavineño	86.7
Yuracaré Y Trinitaria El Pallar	88.7
Takana y Cavineño	90.7
Yuqui	91.1
Chácobo - Pacahuara	91.2
Leco de Larecaja	92.3
Multiétnico II	92.3
Tipnis	93.5
Yuracaré	98.7
Multiétnico	104.1
Leco de Apolo	104.6
Joaquiniano	241.7
Total	51.6

Fuente: Elaboración propia³² en base a (Viceministerio de Tierras, 2011)

Tierras obtenidas por terceros en el saneamiento de la demanda indígena

Territorio Indígena	Áreas tituladas a terceros en relación porcentual a las áreas tituladas y en proceso de los indígenas (%)
Itonama	0
Majeño Ignaciano	0
Takana II	0
Takana III	0
Yuracaré Y Trinitaria El Pallar	0
San José de Uchupiamonas	0.7
Yuracaré	0.8
Leco de Larecaja	2.1
Tipnis	3.8
Takana y Cavineño	5.2
Yuqui	5.4
Chácobo - Pacahuara	5.8
T'simane Masetén Pilon Lajas	7
Leco de Apolo	9.3
Cavineño	18.7
Moseten	19.3
Consejo T'simane	21.8
Multiétnico	27.3
Multiétnico II	30.3
Moré	31.9
Takana I	39.9
Joaquiniano	58.8
Sirionó	83.8
Canichana	93.4
Baure	168.6
Yaminahua Machineri	170.5
Movima II	234.4
Cayubaba	284.3
Araona	643.4
Movima	646.1
Total	34.8

Fuente: Elaboración propia en base a (Viceministerio de Tierras, 2011)

TERRITORIO INDIGENA	Nº DE BLOQUES	TIPO DE BLOQUE	# de Municipios a los que pertenece	# de Departamentos a los que pertenece
Pueblo Yuqui	1		2	1
TIPNIS	1		5	2
Yuracaré (Coniyura)	1		2	1
Yuracaré y Trinitaria El Pallar	1		1	1
Baure	1		2	2
Yaminahua Machineri	1		1	1
Cavineño	1		2	1
Chácobo – Pacahuara	1		2	1
Takana – Cavineño	1		3	1
San José de Uchupiamonas	1		3	1
Takana III	1		1	1
Leco de Apolo	1		1	1
Leco de Larecaja	1		4	1
T'simane Masetén Pílon Lajas	1		4	2
PROMEDIO	1		2.4	1.2
Multiétnico (TIM)	4	Uno grande, varios pequeños	3	1
Consejo T'simane	19		3	1
Moré	3		1	1
Joaquiniano	5		3	1
Itonama	21		3	1
Araona	3		1	1
Multiétnico II	3		6	2
PROMEDIO	8.3			2.9
Masetén	5	Dos o más grandes	4	2
Mojeño Ignaciano	7		1	1
Sirionó	2		2	1
PROMEDIO	4.7		2.3	1.3
Movima	3	Varios pequeños	1	1
Movima II	14		5	1
Cayubaba	25		2	1
Takana I	11		2	1
PROMEDIO	13.25		2.5	1
TOTAL	5		2.5	1.2

Tierras

01/06/2006

**La Amazonía para los cambas, el altiplano para los collas La Razón
Soria Saucedo, Palmiro**

31/05/2006

**Los agropecuarios deciden crear comités de defensa de las tierras La
Prensa**

31/05/2006

Denuncian organización de clan defensor de latifundios La Razón

20/05/2006

**La media luna se "arma" en defensa de la tierra. El sector agropecuario
pide al Gobierno seguridad jurídica Los Tiempos**

22/07/2005

Otra vez la CAO y campesinos están enfrentados por tierras Los Tiempos

- **Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Resolución aprobada por la Asamblea General, 13 de septiembre de 2007**

Reconociendo que la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos(2), así como la Declaración y el Programa de Acción de Viena(3) afirman la importancia fundamental del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual éstos determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural, Teniendo presente que nada de lo contenido en la presente Declaración podrá utilizarse para negar a ningún pueblo su derecho a la libre determinación, ejercido de conformidad con el derecho internacional,

Artículo 3

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 4

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas.

CPE

Artículo 290.

I. La conformación de la autonomía indígena originario campesina se basa en los territorios ancestrales, actualmente habitados por esos pueblos y naciones, y en la voluntad de su población, **expresada en consulta, de acuerdo a la Constitución y la ley.**

Artículo 293.

I. La autonomía indígena basada en territorios indígenas consolidados y aquellos en proceso, una vez consolidados, **se constituirá por la voluntad expresada de su población en consulta en conformidad a sus normas y procedimientos propios como único requisito exigible.**

ARTÍCULO 208. (FINALIDAD Y FUNCIÓN DEL ESTADO).

I. A los fines de la presente Ley se entiende como la consulta previa prevista en el Parágrafo I del Artículo precedente, al proceso de diálogo intracultural e intercultural, concertado, de buena fe, libre e informado que contempla el desarrollo de etapas sucesivas de un procedimiento, entre el Estado, con la participación del actor productivo minero solicitante y el sujeto de la consulta respetando su cultura, idioma, instituciones, normas y procedimientos propios, con la finalidad de alcanzar acuerdos para dar curso a la solicitud de suscripción del correspondiente contrato administrativo minero y coadyuvar así al Vivir Bien del pueblo boliviano, en el marco de un desarrollo sustentable de las actividades mineras. **La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM es la autoridad competente para la realización de la consulta previa prevista en el Parágrafo I del Artículo 207 de la presente Ley.**

II. Los acuerdos entre la autoridad competente, el actor productivo minero solicitante y los sujetos de la consulta previa, tendrán carácter vinculante y son de cumplimiento obligatorio para el Estado, los sujetos de la consulta previa y el solicitante.

III. Conforme al numeral 3 del Artículo 316, Parágrafo II del Artículo 348, Parágrafo I del Artículo 349 y Artículo 311, de la Constitución Política del Estado, los recursos naturales minerales son de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país y su administración, dirección y control, en función del interés colectivo, corresponde al Estado a nombre de todo el pueblo boliviano, asimismo el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, no otorgan a los sujetos de la consulta previa el derecho a veto a la ejecución de las actividades de la explotación minera.

CONSULTA PREVIA

CAPÍTULO TERCERO SISTEMA DE GOBIERNO

Artículo 11.

I. La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática

...

II. La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley:

1. Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la **consulta previa**. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo conforme a Ley.

CONSULTA PREVIA CPE ART 30

15. A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan.

16. A la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios.

17. A la gestión territorial indígena autónoma, y al uso y **aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables** existentes en su territorio sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por terceros.

Artículo 343. La población tiene derecho a la participación en la gestión ambiental, a ser consultado e informado previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente.

CONSULTA PREVIA

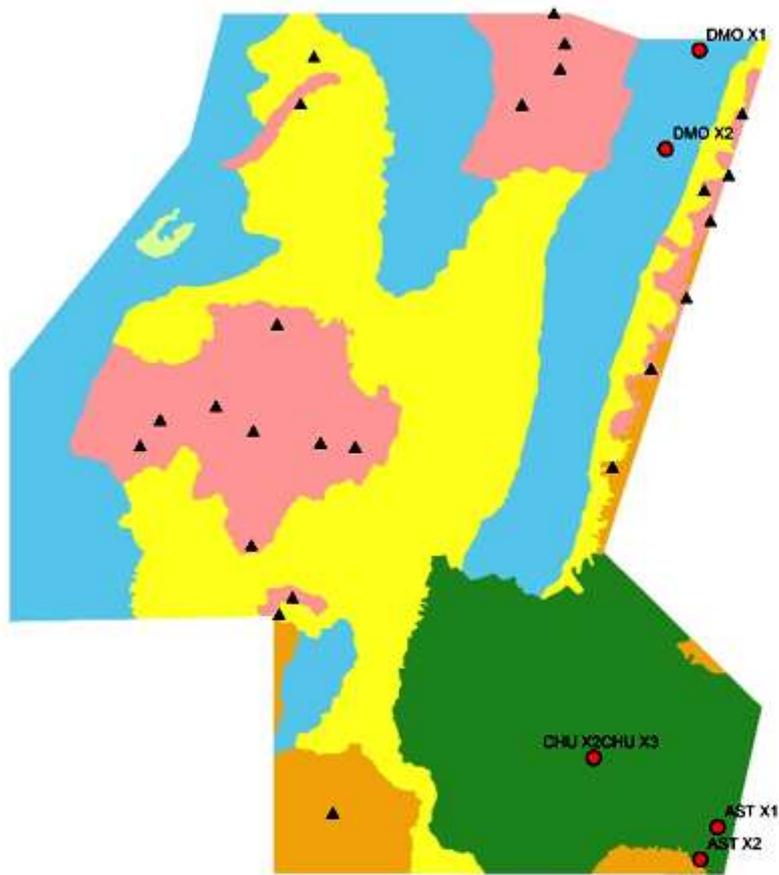
ETAPA	PLAZO MAXIMO
Convocatoria reunión preliminar:	0 (Art. 10;a)
Respuesta lugar y fecha del evento	7 días después de recibida la convocatoria (Art. 10;b)
Realización de la reunión con la Autoridad Competente	10 días a partir de la respuesta a la convocatoria (Art. 10;b)
Propuesta escrita de realización del proceso de consulta a la Autoridad Competente	10 días después de la reunión preliminar (Art. 11)
Reunión para analizar la propuesta y la contrapropuesta de la Autoridad Competente, en el área de influencia del proyecto	7 días vencido el plazo anterior (Art. 11)
La consulta se cumplirá en los plazos establecidos en el acta de entendimiento	No se fijan plazos
Cumplidos dichos plazos establece un plazo perentorio adicional	3 meses para cumplir con la consulta, llegar a acuerdo conjunto y firmar Convenio de validación correspondiente (Art. 12;II)

Fuente: Basado en el DS 29033 de 16/02/2007 Reglamento de Consulta y Participación para Actividades Hidrocarburíferas.

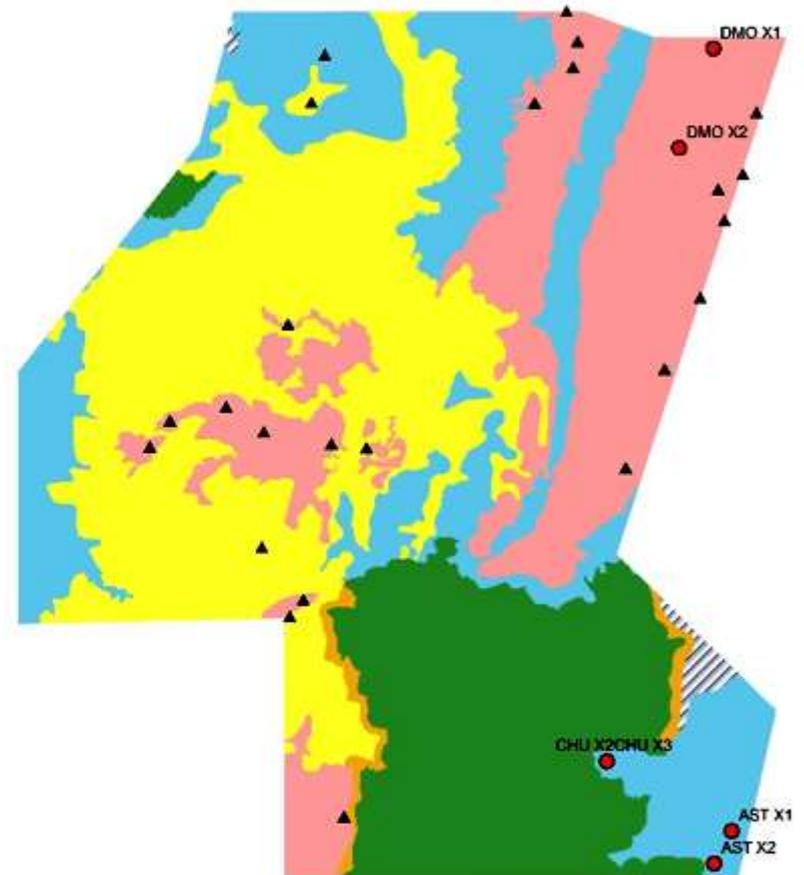
El DS 29033 se refiere a los proyectos hidrocarburíferos, pero tratándose de derechos sociales no cabe elaborar leyes u otro tipo de normas más atrasadas, sino por el contrario de igualar o mejorar la vigencia de estos derechos.

Riesgo: la reglamentación de la Consulta Previa

PM 2000 - 2004



PM 2015 - 2025

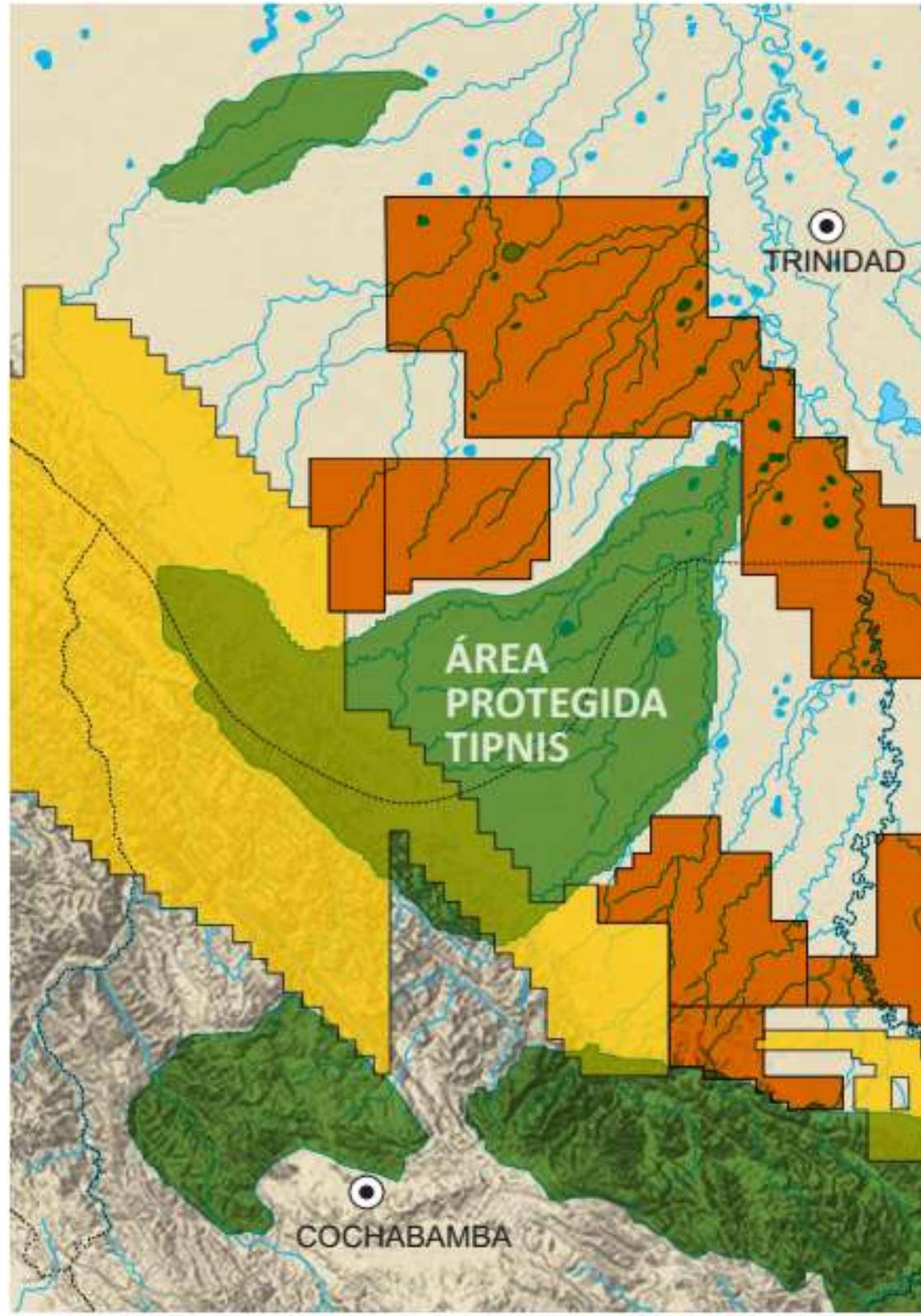


Comunidades



Pozos exploratorios

EL CERCO PETROLERO AL TIPNIS

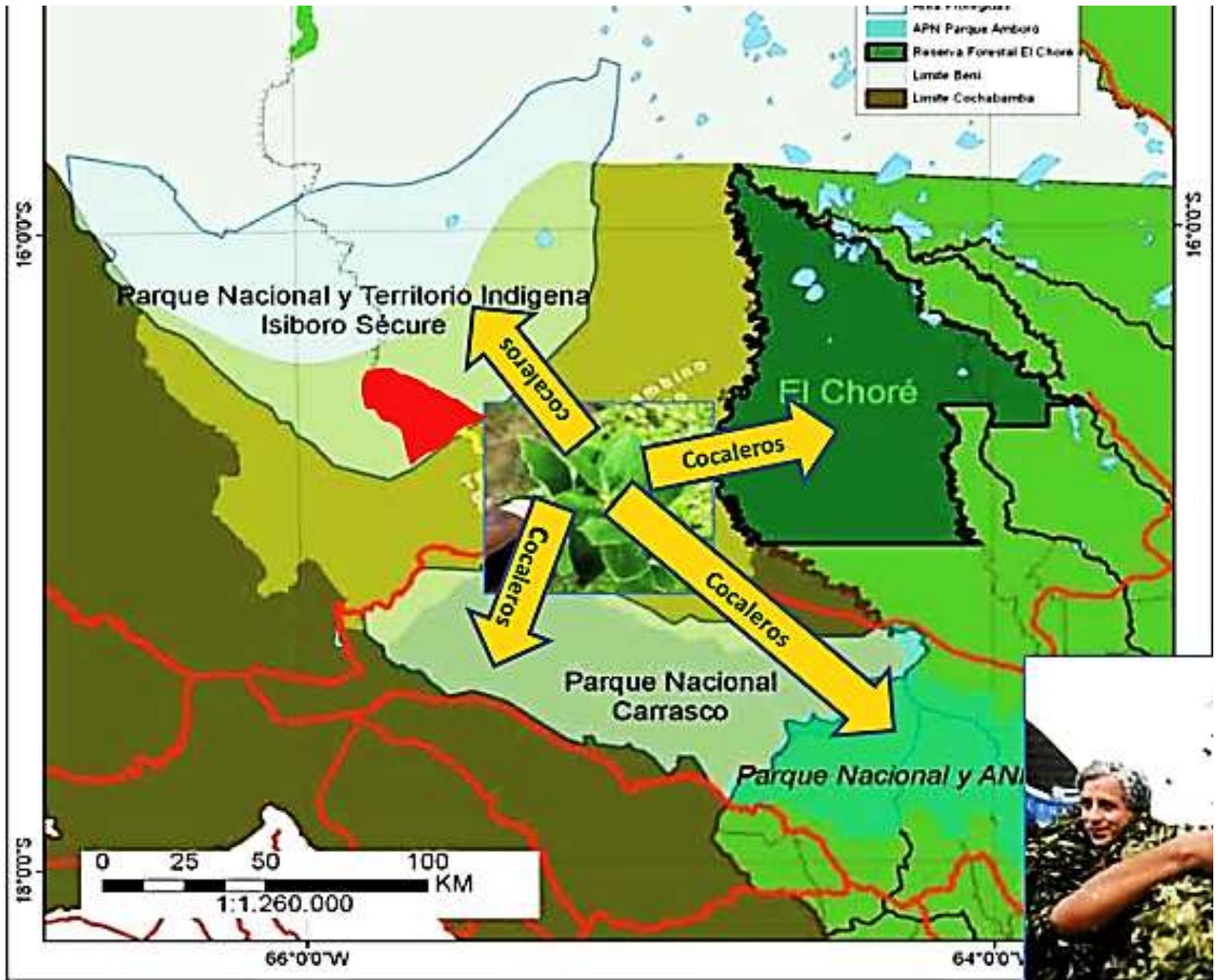


Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore. TIPNIS

REFERENCIAS

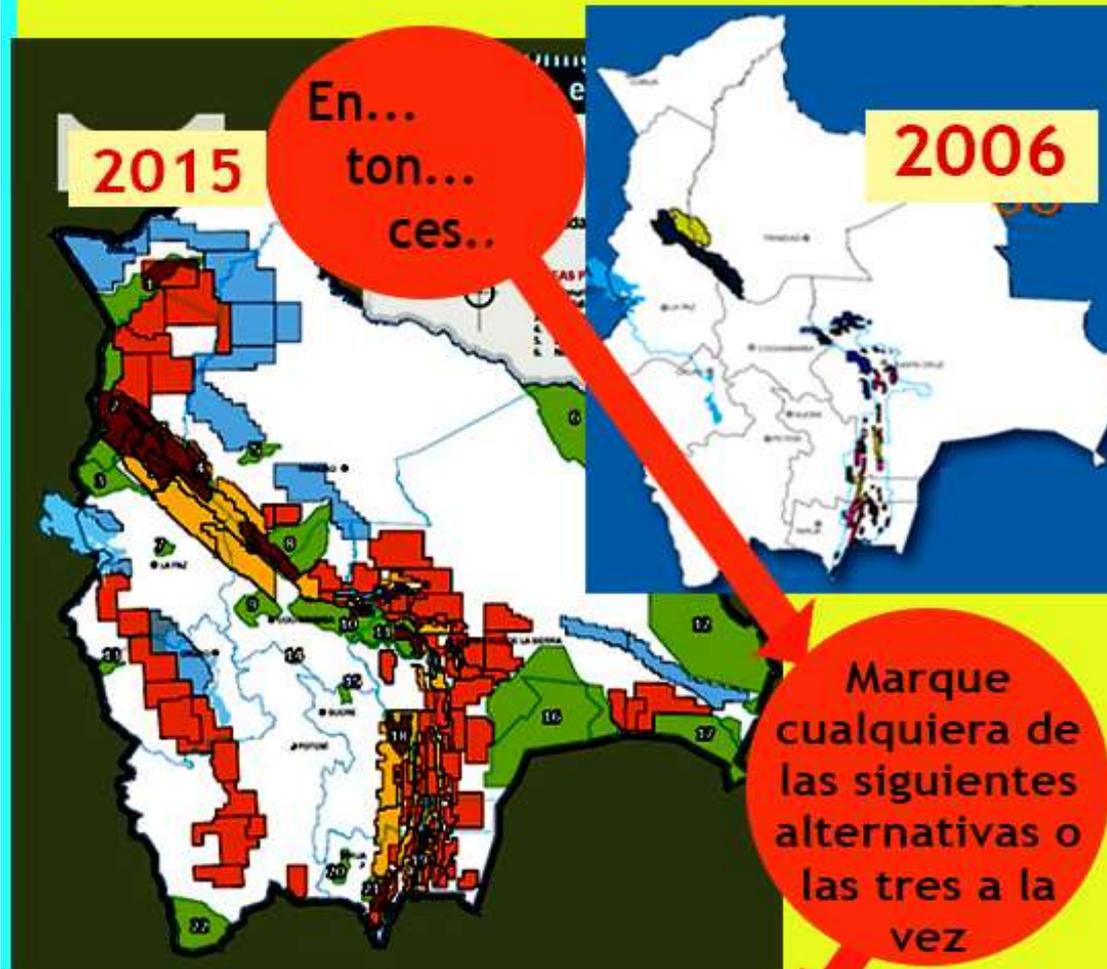
- Áreas con Contratos actuales
- Áreas reservadas a YPFB a 2015





TEST DE LOGICA PARA OVEJAS ANTIIMPERIALISTAS

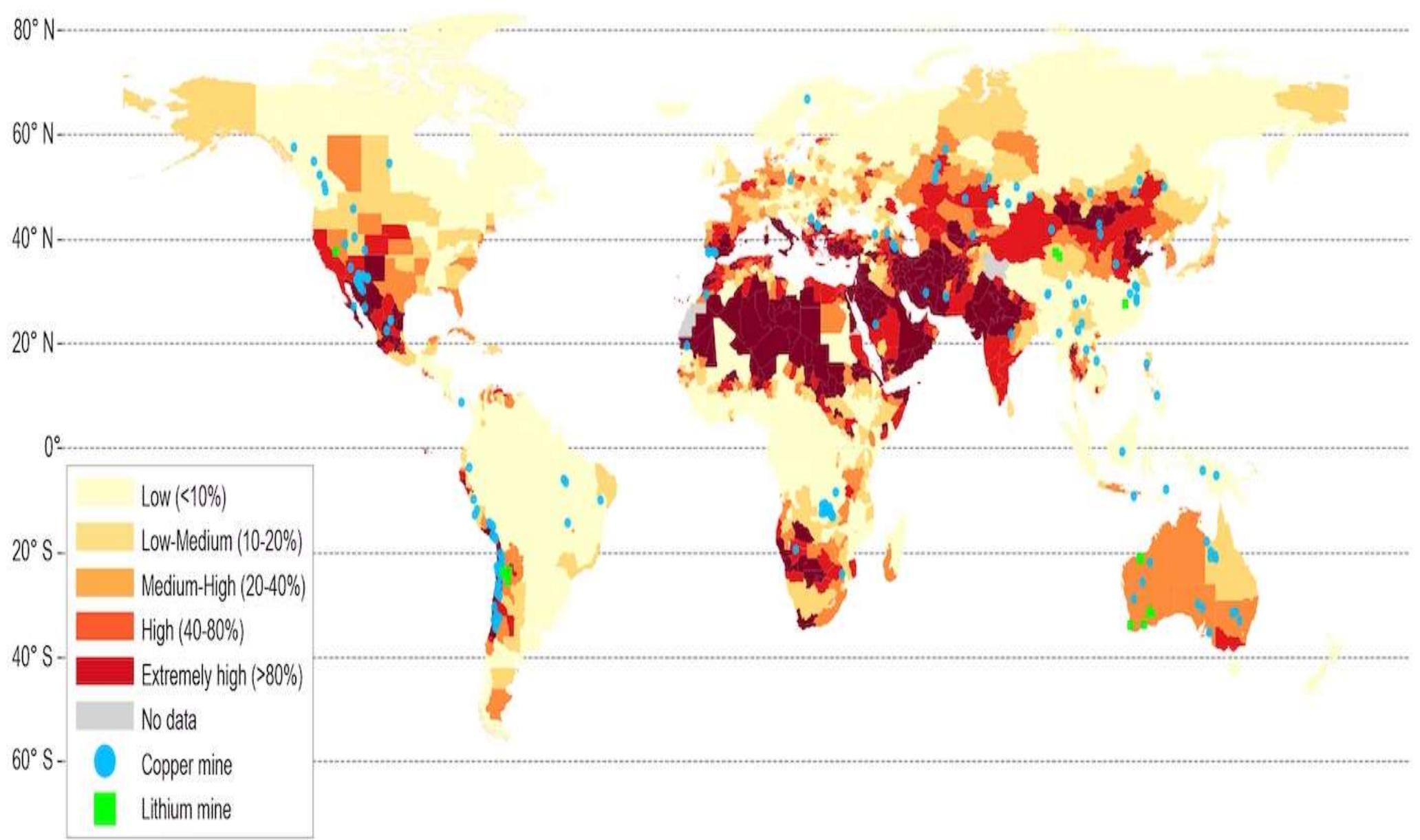
- 1) El MAS gobierna el país desde enero del 2006
- 2) Ninguna transnacional petrolera en el país tiene un contrato anterior al 2007
- 3) Las áreas protegidas fueron creadas por el imperialismo



- a) El gobierno del MAS es pro-imperialista porque entregó esas áreas a las transnacionales.
- b) El gobierno del MAS entregó esas áreas a las transnacionales porque es pro-imperialista.
- c) Porque es pro-imperialista, el gobierno del MAS entregó esas áreas a las transnacionales

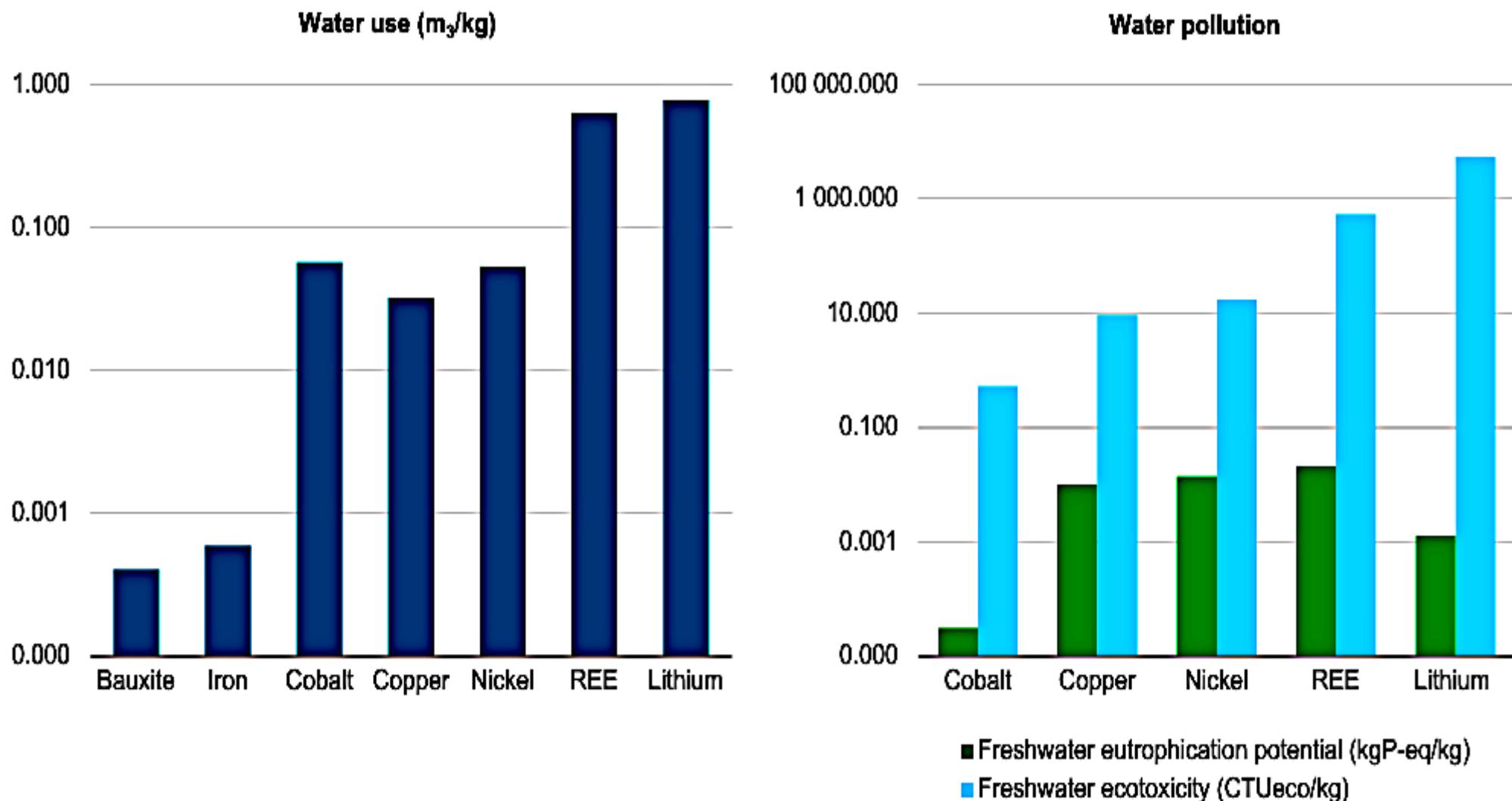
Riesgo: la nueva minería

Ubicación de minas de cobre y litio y niveles de estrés hídrico, 2020



Los minerales de transición energética tienen altos requerimientos de agua y presentan riesgos de contaminación

Indicadores del uso y la contaminación del agua para minerales seleccionados

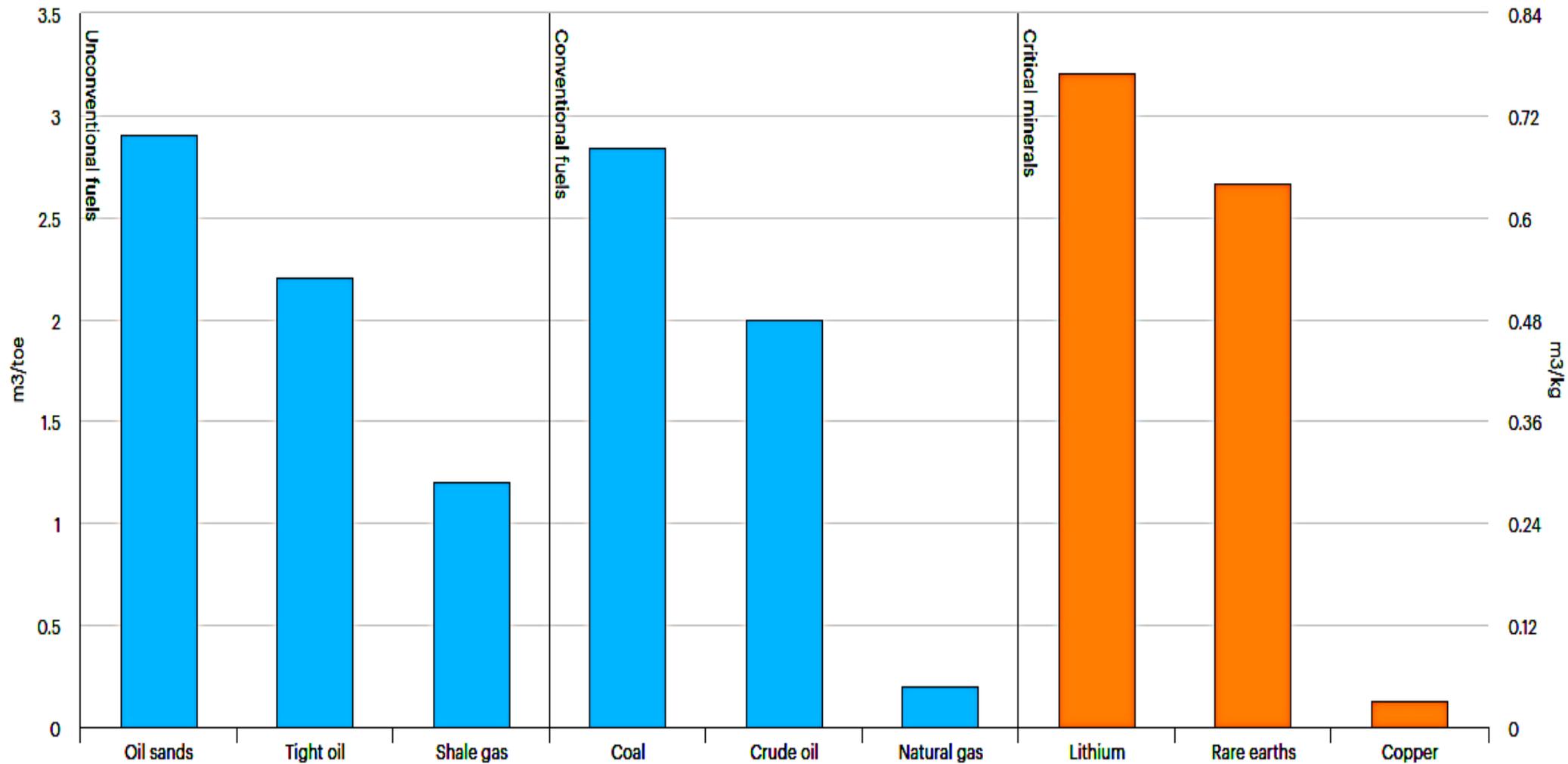


IEA. All rights reserved.

Notes: REE = rare earth element; CTUeco = comparative toxic unit for ecosystems; kgP-eq/kg = kilogramme of phosphorous-equivalent per kilogramme; m³/kg = cubic metres per kilogramme. Lithium data is for brine-based resources. REE refers to neodymium iron boron (NdFeB) magnet.

Source: IEA analysis based on Farjana, Huda and Mahmud (2019) (cobalt, copper, nickel); Jiang et al. (2020) (lithium); Marx et al. (2018) (REE); Tost et al. (2018) (bauxite and iron).

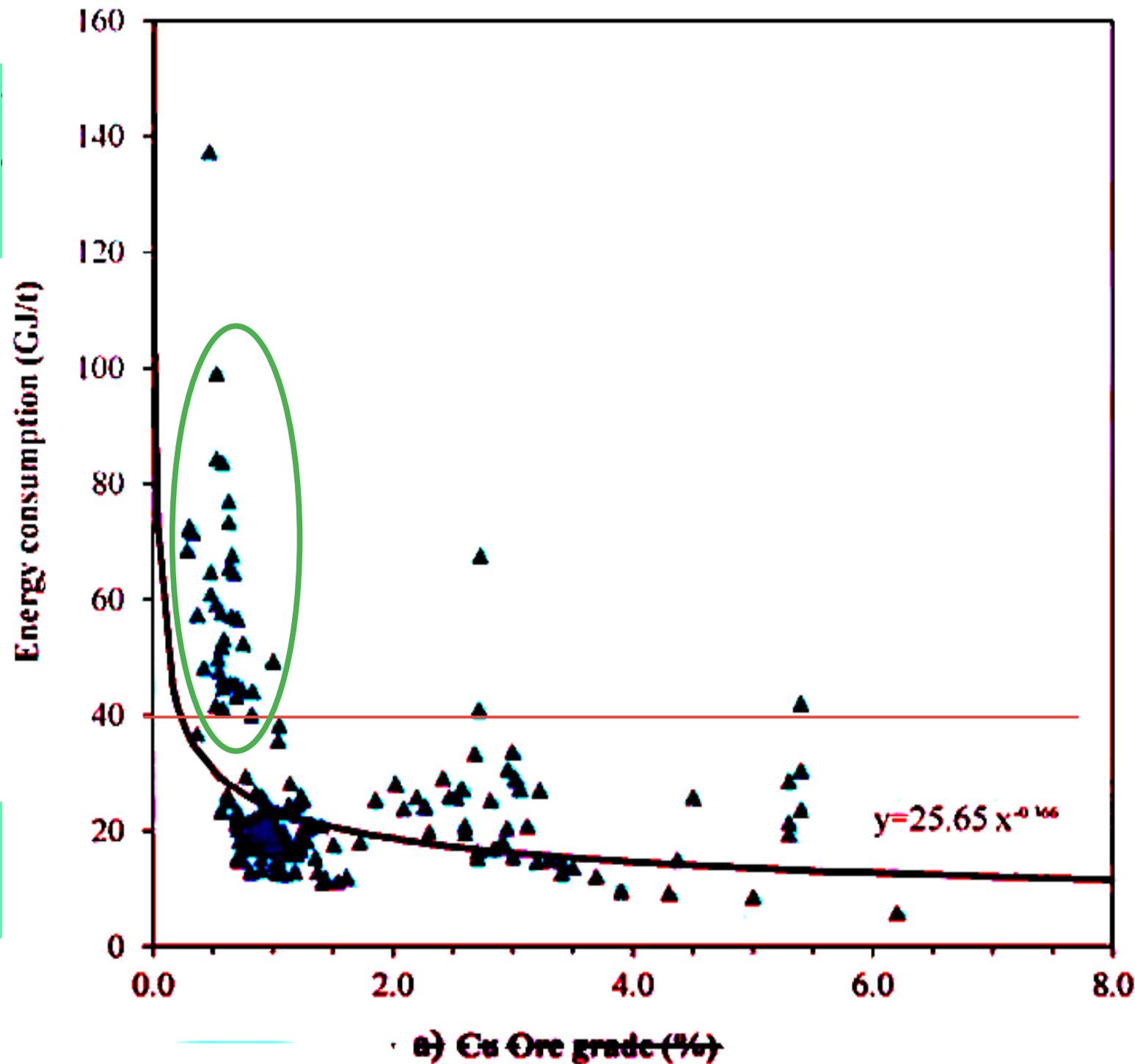
Uso de agua dulce para la producción de minerales y combustibles seleccionados



Appears in

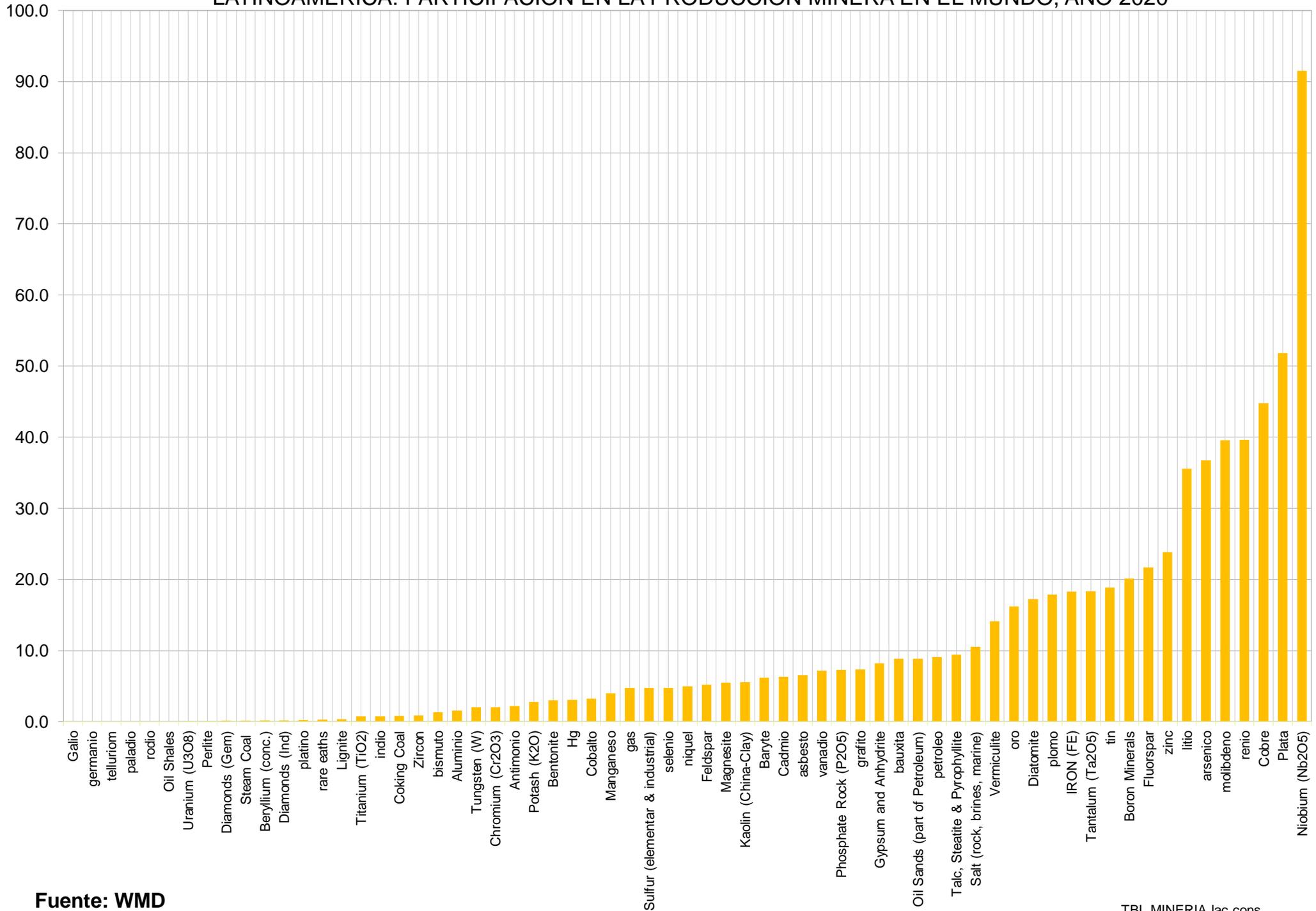
[Reducing the impact of extractive industries on groundwater resources](https://www.iea.org/commentaries/reducing-the-impact-of-extractive-industries-on-groundwater-resources)
<https://www.iea.org/commentaries/reducing-the-impact-of-extractive-industries-on-groundwater-resources>

Uso de energía par
extracción del cobre e
Incremento d
emisiones de carbono



Uso de energía por
tonelada de cobre vs
ley del mineral

LATINOAMERICA: PARTICIPACION EN LA PRODUCCION MINERA EN EL MUNDO, AÑO 2020



Fuente: WMD

TBL MINERIA lac cons



LA HARINA

**CUESTA MENOS
QUE LA**

MAWRAQUETA



LA MATERIA PRIMA

**CUESTA MENOS QUE
EL PRODUCTO TERMINADO**

**ES SOLO UNA PARTE DE
LA CADENA DE VALOR**

EL LITIO

**CUESTA MENOS
QUE LA BATERÍA**

**MATERIA
PRIMA**

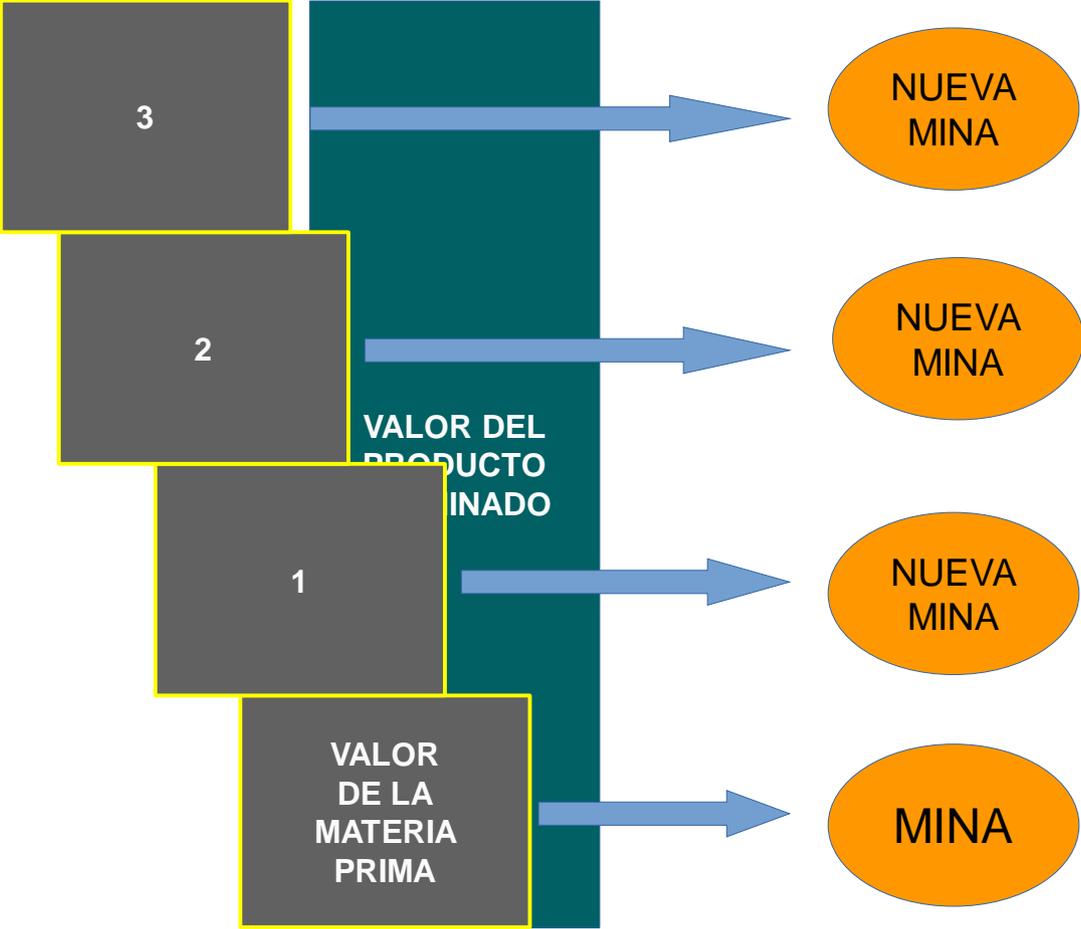
**PRODUCTO
TERMINADO**

EL LITIO

LA BATERÍA

**CUESTA MENOS
QUE LA BATERÍA**

**CUANDO SE PAGA CON
MATERIA PRIMA EL
PRODUCTO TERMINADO**



**SI IMPORTAS
PRODUCTOS FINALES
Y PAGAS CON MATERIA PRIMA
SIEMPRE VAS A PERDER**



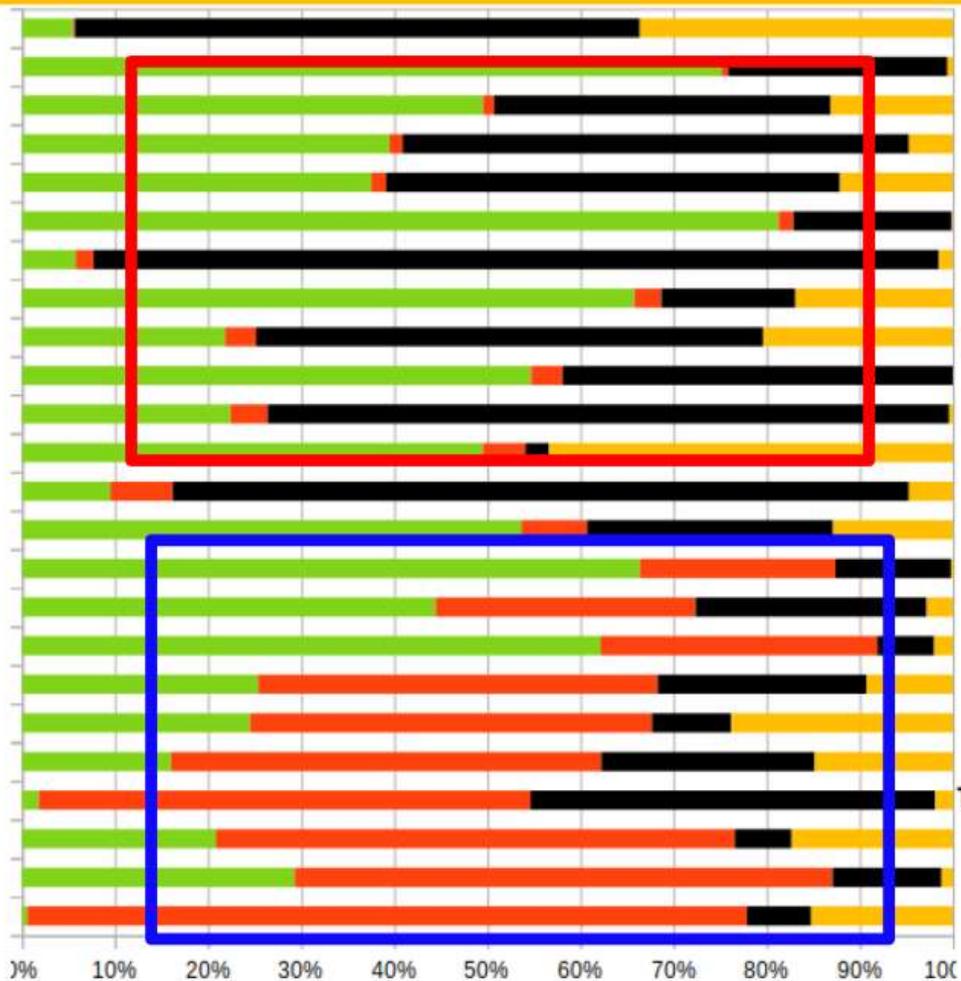
**ENTON
CES
VAS A**

EXTRAER MAS

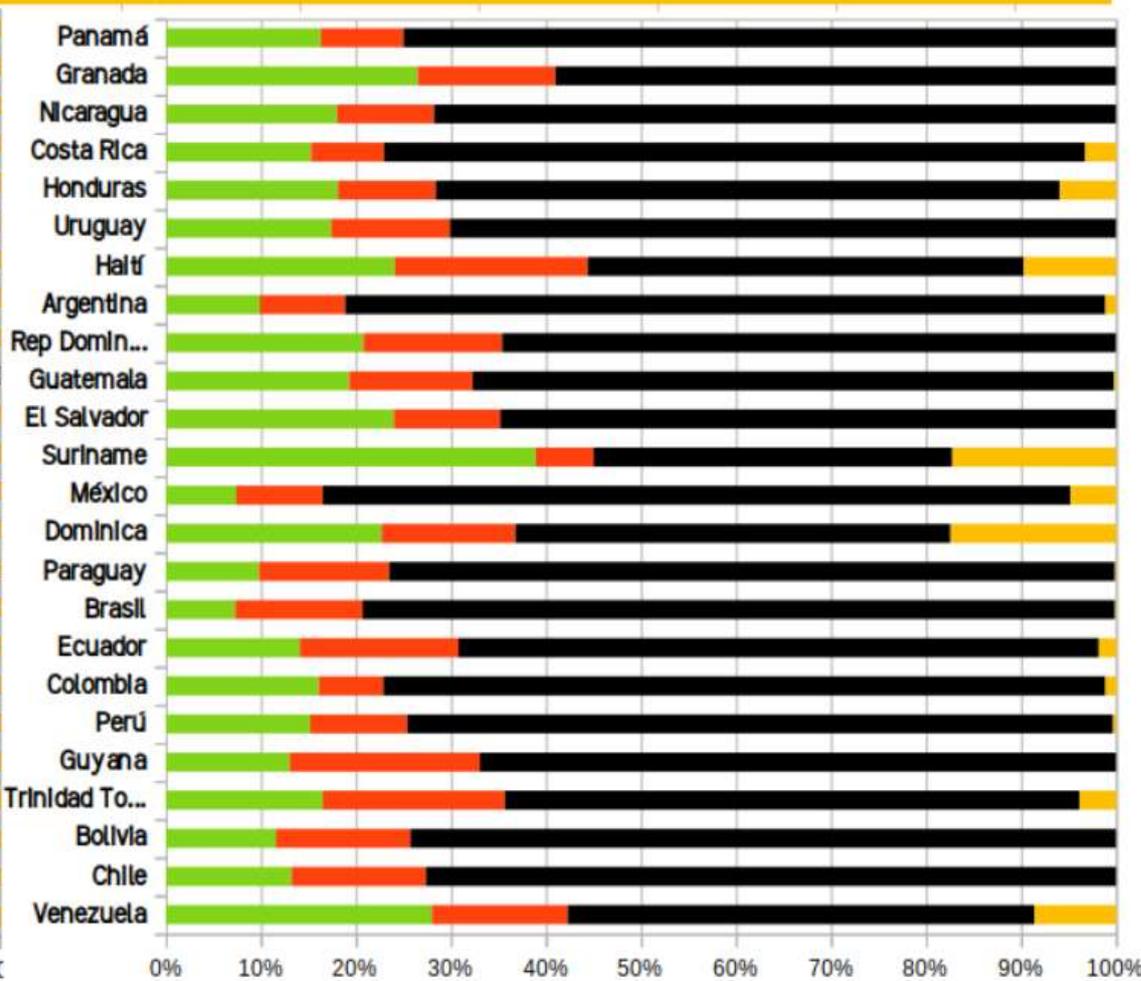
**DANAR EL
MEDIO
AMBIENTE**

**DAÑAR A
LA POBLACION**

EXPORTACIONES

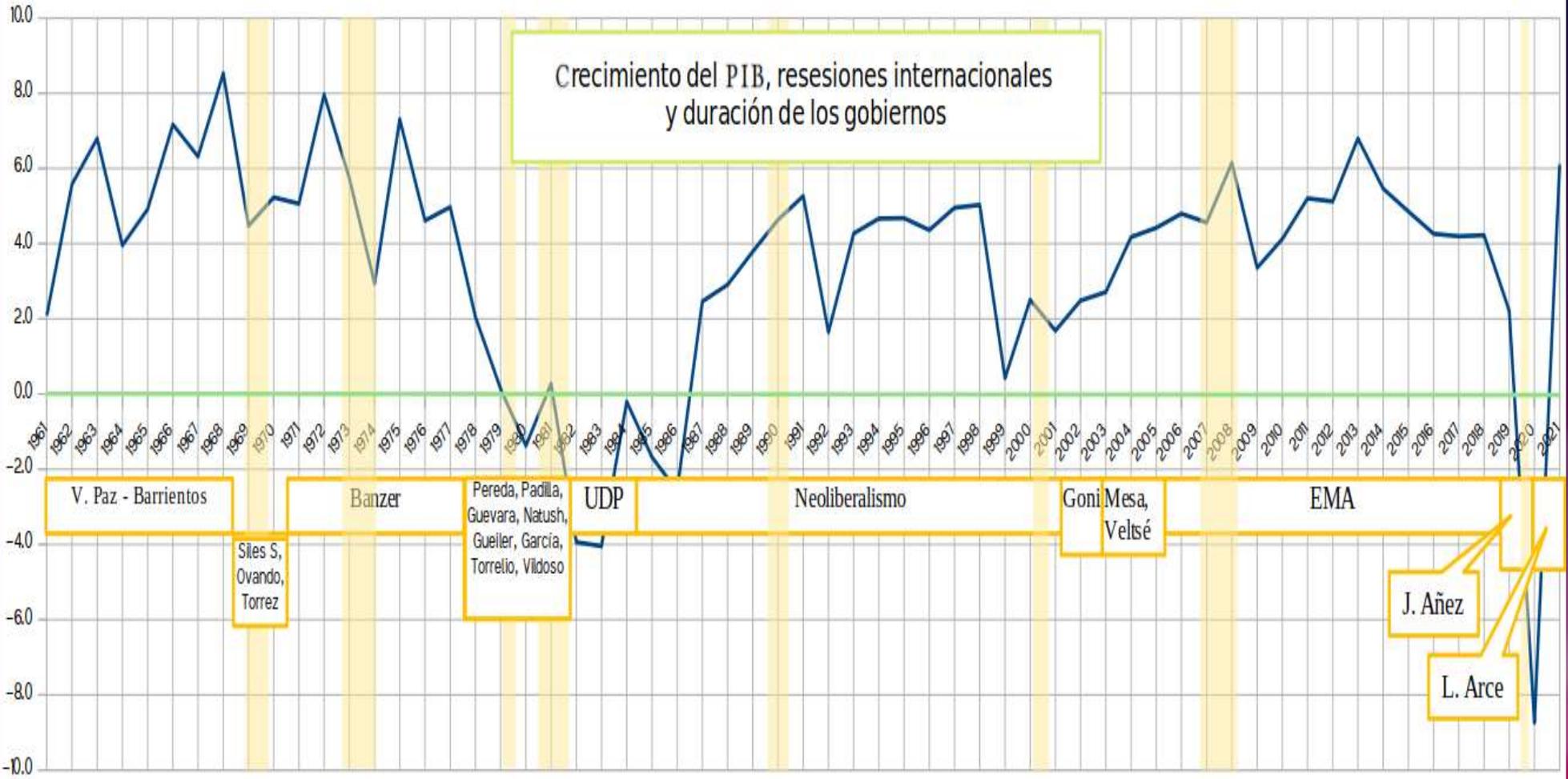


IMPORTACIONES



■ Agri
 ■ Combustible y minerales
 ■ Manuf
 ■ Otros

Crecimiento del PIB, resesiones internacionales y duración de los gobiernos



Yo creo que estamos en la transición hacia la era del posmasismo, pero este proceso va a ser un parto doloroso. El fraccionamiento interno del MAS no es más que un síntoma del agotamiento del instrumento del poder y esta crisis aguda del Estado Plurinacional es la revelación de este agotamiento. Se agota este proyecto de poder y estamos en transición hacia un nuevo periodo, pero no es automática, sino que tiene que haber una elaboración, una nueva narrativa. Y el centro político, el eje de esa disposición social a la construcción de un nuevo sujeto histórico se ha instalado en Santa Cruz, porque Santa Cruz se ha constituido en la antítesis del proyecto autoritario del MAS. No hay certezas todavía sobre cuál será la conformación del nuevo Estado, pero sí tiene los principios universales que lo sostienen: democracia, independencia de la justicia, respeto a los derechos humanos, cuidado al medioambiente, economía productiva, que es lo que la sociedad cruceña ha encarnado en las actividades de resistencia. Santa Cruz no se mueve como sociedad mirándose hacia adentro, hay narrativas que indican eso, pero en la cabeza de la gente, estamos mirando hacia el país y hacia el mundo. Esa toma de conciencia de la sociedad cruceña no es sólo para defender un territorio o a un